

SECRETARÍA. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2022 00522** promovido por GIN FRANK NAVARRETE RODRÍGUEZ en contra de SÁNCHEZ MONGUA LTDA, MARÍA NERFY SÁNCHEZ MONGUA, JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ MONGUA y URBANIZADORA MARVAL SAS, informando que la parte demandante allegó trámite de notificación y con escrito de contestación de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, se advierte que el trámite de notificación realizado por la parte demandante no cumple con los requisitos del artículo 8° de la ley 2213. Es así que la parte aporta el trámite para el demandado JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ MONGUA, de manera incompleta.

Para el demandado SÁNCHEZ MONGUA LTDA, se precisó que se trataba de citación para notificación personal, empero se le corrió traslado para contestar y se remitió a la dirección física, generando entonces confusión a la parte a notificar. Finalmente, para la demandada MARÍA NERFY SÁNCHEZ MONGUA, no se aportó trámite de notificación.

Por lo anterior, con el objeto de evitar futuras nulidades, nuevamente se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a los demandados SÁNCHEZ MONGUA LTDA, MARÍA NERFY SÁNCHEZ MONGUA, y JOSÉ ALEXANDER SÁNCHEZ MONGUA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, y auto admisorio, a los correos electrónicos. Se deberá advertir a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado. Y, se deberá aportar al despacho la respectiva constancia de entrega de correo electrónico de notificación.

De otro lado, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por cuanto la contestación fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor NELSON OLMOS SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.609.810 y T.P. 105.779, como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a78f53f1120209558f2a270767c5d543e8bddaba0eedc4642634e5183d154bd**

Documento generado en 13/12/2023 11:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>